



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Lineamientos para la Gestión y Seguimiento de Proyectos Externos del INECOL

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EXTERNOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Octubre 2021

Estos Lineamientos fueron aprobado por el CIINECOL en su Novena Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 27 de octubre de 2021

Carretera Antigua a Coatepec N°. 351, Col. El Haya, CP. 91073, Xalapa, Ver., México.
Tel: (228) 842 18 00 ext 1001 www.inecol.mx





INTRODUCCIÓN

El INECOL es una institución financiada por el gobierno federal de México que realiza investigación y formación de estudiantes en ecología y sus disciplinas relacionadas. Es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). El INECOL posee una sólida trayectoria en la producción de conocimiento científico y tecnológico, que abarcan disciplinas como ecología, agroecología, cambio climático, sistemática, taxonomía, biodiversidad, manejo sustentable de recursos, conservación, restauración, biotecnología agropecuaria, forestal y ambiental.

MISIÓN

Generar, transferir y socializar conocimiento científico y tecnológico de frontera sobre ecología y diversidad biológica en beneficio de la sociedad, coadyuvando a la solución innovadora de problemas ambientales, agrícolas y forestales. Formar nuevos talentos para la ciencia y la tecnología, así como profesionales de excelencia, y ofertar servicios profesionales altamente especializados en el ámbito de la ecología.

VISIÓN

Ser el centro de investigación de referencia internacional en el estudio, conservación y manejo del patrimonio natural, con capacidad para responder a los retos del cambio ambiental global y del desarrollo sustentable.

OBJETIVO

Considerando la importancia en el adecuado manejo y control de los recursos provenientes de fuentes externas de financiamiento, se han elaborado los presentes Lineamientos, con el fin de establecer los medios necesarios para gestionar y dar seguimiento al desarrollo de proyectos, ya sean de investigación, prestación de servicios y/o cursos. Con ello impactar de manera solidaria y sistemática a los indicadores institucionales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de aplicación obligatoria para todos aquellos investigadores con plaza federal y cátedras CONACYT del INECOL, que se encuentren interesados en obtener recursos provenientes de fuentes de financiamiento externo, para llevar a cabo el desarrollo de proyectos ya sean de investigación, prestación de servicios, cursos, entre otros.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá como:

Estos Lineamientos fueron aprobados por el CIINECOL en su Novena Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 27 de octubre de 2021





Lineamientos para la Gestión y Seguimiento de Proyectos Externos del INECOL

INECOL	Instituto de Ecología, A.C.
Investigador	Personal Científico del INECOL.
Representante legal	Persona física con el poder legal para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios, contratos o cualquier documento legal necesario.
Apoderado Legal	Persona física con el poder legal para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios, contratos o cualquier documento legal necesario.
Responsable administrativo del proyecto	Persona física responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto, así como de la elaboración de los informes financieros.
Responsable técnico del proyecto	Persona física responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance, así como logros alcanzados.
Fuente de Financiamiento Externo	Institución, persona moral o física, nacional o extranjera con la que se establezca una relación.
Propuesta	Aquel proyecto que deberá ser evaluado y aprobado internamente para recibir apoyo.
Proyecto	Conjunto de esfuerzos temporales, dirigidos a generar una investigación o servicio basado en conocimiento científico.
SGSPE	Sistema de Gestión y Seguimiento de Proyectos Externos.
Área de Proyectos Externos de la Secretaría Académica	Responsable de la revisión y seguimiento de las propuestas de los proyectos externos.
Departamento de Planeación y Seguimiento	Responsable administrativo de los proyectos.
Evaluadores	Secretarías Académica, Técnica y de Posgrado, así como la Dirección de Administración.
CIINECOL	Consejo Interno del INECOL.
Indicador	Indicadores institucionales de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.





I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Sin excepción todas aquellas propuestas de proyectos que pretendan obtener recursos para su desarrollo deberán estar registradas en el Sistema de Gestión y Seguimiento de Proyectos Externos (SGSPE) para su evaluación y aprobación por parte del INECOL.

Artículo 2. Todos los investigadores con plaza federal y cátedras CONACYT del INECOL podrán registrar sus propuestas para desarrollo de proyectos.

Artículo 3. El investigador deberá considerar en todo momento los tiempos de la convocatoria o agencia financiadora con la que piensa participar, con el fin de ingresar en tiempo y forma su propuesta al SGSPE.

Artículo 4. Para registrar su propuesta en el SGSPE, el investigador deberá usar su cuenta de correo electrónico institucional y contraseña personal previamente asignada por la Secretaría Académica.

Artículo 5. Para poder ingresar una propuesta y solicitar la revisión de un proyecto es responsabilidad del investigador verificar que las necesidades de infraestructura y servicios sean coherentes con la disponibilidad en el INECOL, así como cumplir con la siguiente información en el SGSPE:

- a) Llenado de la ficha de la propuesta del proyecto correspondiente;
- b) Adjuntar el protocolo del proyecto;
- c) Adjuntar convenio, contrato u otro documento establecido por la fuente financiadora, en caso de existir;
- d) En caso de solicitar Fondos Concurrentes (recursos en efectivo) del INECOL, se deberá adjuntar copia del oficio de autorización de estos signado por el Director General.

Artículo 6. Los evaluadores no podrán utilizar en beneficio personal su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones.

Artículo 7. Todas las propuestas de proyectos que se encuentren registradas en el SGSPE serán revisadas por el Área de Proyectos, con el fin de verificar el adecuado registro, ya que en caso de no contar con los requisitos solicitará la información correspondiente al investigador responsable.

Artículo 8. Una vez que la propuesta fue verificada y aprobada por el Área de Proyectos, ésta será canalizada a los evaluadores para su revisión, comentarios, visto bueno y posterior autorización.





Lineamientos para la Gestión y Seguimiento de Proyectos Externos del INECOL

Artículo 9. Los evaluadores contarán con un plazo de siete días hábiles para llevar a cabo la evaluación.

Artículo 10. Con el fin de cumplir con los tiempos establecidos, no se aceptarán, ni revisarán propuestas en un lapso menor a lo señalado anteriormente, salvo que el proyecto sea de interés estratégico para el INECOL y que por circunstancias extraordinarias y debidamente justificadas no se haya ingresado a tiempo, por lo que una vez cumpliendo con los requisitos del proceso, el investigador deberá enviar solicitud exclusivamente al Área de Proyectos de la Secretaría Académica quien procederá a gestionar el visto bueno correspondiente.

Artículo 11. Los evaluadores tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Revisar la propuesta.
- b) Emitir comentarios a la propuesta.
- c) Autorizar o rechazar la propuesta.

Artículo 12. En caso necesario, los evaluadores podrán solicitar al investigador responsable del proyecto que exponga la propuesta ante el CIINECOL, con fin de obtener otro punto de vista antes de emitir el dictamen del proyecto.

Artículo 13. Las fichas de las propuestas de los proyectos externos cuando el tipo de proyecto sea por "Prestación de Servicios o Cursos" deberán considerar el 20 por ciento por *Overhead* y 10 por ciento para estímulos al personal académico participante. Así mismo, deberá considerar el I.V.A.

Artículo 14. El compromiso legal para llevar a cabo el desarrollo del proyecto dependerá de la fuente financiadora, el cual puede ser mediante convenio, contrato u otro formato establecido por la fuente financiadora; en caso de no ser necesaria la firma de ningún documento legal, será suficiente con la ficha del proyecto aprobada por los evaluadores.

Artículo 15. Una vez iniciados los trámites, el investigador responsable se compromete a dar cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos contraídos.

Artículo 16. En caso de ausencia temporal mayor a tres meses o definitiva del investigador responsable del proyecto, los evaluadores a propuesta de la Secretaría Académica designarán al investigador sustituto, quien se hará cargo de la conclusión del proyecto.

Artículo 17. Se podrá solicitar el alta del proyecto al Departamento de Planeación y Seguimiento, así como la emisión de la factura o recibo correspondiente, una vez aprobado el proyecto y firmado el documento legal respectivo, en caso de existir, de lo contrario será suficiente con la ficha del proyecto aprobada por los evaluadores.





Lineamientos para la Gestión y Seguimiento de Proyectos Externos del INECOL

Artículo 18. Corresponderá a la Dirección General en su calidad de Representante Legal y/o en su caso a la Dirección de Administración del INECOL en su calidad de Apoderado Legal, llevar a cabo la suscripción de convenios, contratos o cualquier documento legal nacional o extranjero, con personas físicas o morales a nombre del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL).

Artículo 19. Será la Dirección de Administración quien funja como responsable administrativo y/o administrador del proyecto.

Artículo 20. Ningún investigador podrá establecer compromisos a título personal con las diferentes instancias y/o fuentes de financiamiento para la realización de proyectos.

Artículo 21. Corresponde al Departamento de Planeación y Seguimiento registrar la información financiera del proyecto en el SGSPE; mientras que la técnica al propio investigador.

Artículo 22. El Departamento de Planeación y Seguimiento, reportará los indicadores institucionales correspondientes a proyectos externos para Órgano de Gobierno.

Artículo 23. Es obligatorio que el investigador responsable del proyecto incorpore al SGSPE copia de los informes técnicos y financieros tanto parciales como finales; y la carta de finiquito, en caso de que sea otorgada por la institución financiadora.

Artículo 24. Será obligatorio que, una vez concluido el proyecto, el investigador responsable registre en el SGSPE, los logros alcanzados a través de un resumen enunciativo.

Artículo 25. El incumplimiento de los Artículos 24 y 25, no le permitirá capturar más propuestas hasta dar cumplimiento con los mismos, lo que repercutirá en el cumplimiento de las metas de producción y estímulos.





TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos serán aprobados por el Consejo Interno del INECOL y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

Segundo. Quedan sin efecto los Lineamientos emitidos con anterioridad, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero. Todos los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio origen a la obligación.

Cuarto. Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General y la Secretaría Académica, y serán incorporados a versiones futuras de los mismos.

Quinto. El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos dará lugar a las sanciones administrativas que correspondan, así como el derecho de acceso a los estímulos por productividad y presupuesto operativo.

Dr. Miguel Rubio Godoy
Director General

